



“Año De La Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDU

Usquil, 16 de febrero del 2023.

VISTO: La sesión de concejo N° 004-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, el Informe N° 006-2023-SGAT-MDU emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Usquil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 33° del Texto único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, en caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal;

Que, mediante informe N° 006-2023-SGAT-MDU emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Usquil, solicita fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2023, precisando que el 72.4% de la población del Distrito de Usquil, es considerada pobre, por lo que la brecha de la Tasa de Interés Moratorio debe ubicarse entre el 0% al 0,9%.

Que, mediante sesión de concejo N° 004-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, el pleno del concejo DESESTIMÓ por MAYORÍA fijar en 0% la tasa de Interés Moratorio – Año Fiscal 2023, debiendo el área de administración Tributaria proceder conforme a ley con la aplicación de la tasa de Interés Moratorio.

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la desestimación del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO 01: FÍJESE en 0,9% mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM) para el año fiscal 2023, aplicables a las deudas tributarias que administra la Sub Gerencia de

Administración Tributaria, encontrándose sujeta a la variación de acuerdo a la tasa que fije la SUNAT.

ARTÍCULO 02: DÉJESE SIN EFECTO toda norma tributaria que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 03: ENCARGAR a Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión del presente en el Portan Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE

